



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

##### AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias para el ejercicio 2009.*

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento, mediante convocatoria pública, de subvenciones y ayudas de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias para el ejercicio 2009, atendidos los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 16 de julio de 2009, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (BOPA de 31 de julio de 2009), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Por Resolución de esta Consejería de 1 de agosto de 2009 (BOPA de 3 de agosto de 2009), se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ejercicio 2009, en régimen de concurrencia competitiva.

*Tercero.*—La Comisión de Valoración constituida al efecto, tal y como se establece en las bases cuarta y quinta de la Resolución de 16 de julio de 2009, ha realizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, con respeto a los criterios establecidos en el apartado sexto del contenido dispositivo de la precitada Resolución y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados cuarto y sexto de la Resolución de 1 de agosto de 2009, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias para 2009, en la que se establecen respectivamente la distribución de los créditos presupuestarios y los programas, proyectos y actividades que serán subvencionables en aplicación del apartado b) de la base segunda de citada Resolución de 16 de julio de 2009 y se emite la presente propuesta de concesión.

*Cuarto.*—Con fecha 15 de septiembre de 2009, se dicta por el Director de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo la propuesta de resolución de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias en el ejercicio 2009.

*Quinto.*—Con fecha 1 de octubre de 2009, el Interventor Delegado fiscaliza de conformidad la propuesta de resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Son de aplicación al presente procedimiento la Resolución de 16 de julio de 2009, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias; la Resolución de 1 de agosto de 2009, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias en el ejercicio 2009; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; la Ley 5/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009, y demás disposiciones concordantes.

*Segundo.*—El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; en el Decreto 125/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y conforme a lo previsto en el apartado cuarto de las bases reguladoras para las concesión de subvenciones y vista la Ley 5/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009.

En virtud de lo anteriormente expuesto,



## RESUELVO

*Primero.*—Conceder subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias, por los importes que se detallan en el anexo I, disponiendo a su favor el correspondiente gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.05.443E.484.043.

*Segundo.*—Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias, en concreto, la base séptima, se refiere al pago de la subvención.

*Tercero.*—Las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido en el apartado séptimo del contenido dispositivo de las bases reguladoras de subvenciones, así como al cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las mismas.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Quinto.*—Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de octubre de 2009.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—22.862.

### Anexo I

CIF	Asociación	Importe subvención	30%	70%
G33326786	Unión Cívica de Consumidores del Principado de Asturias. UNAE.	24.539,95 €	7.760,20	16.779,75 €
G33054255	Amas de Casa, Consumidores y Usuarios. Sta. M. <sup>a</sup> de Covadonga	22.134,20 €	7.660,71	14.473,49 €
G33626805	Asociación de Inquilinos/as y Usuarios/as de Vivienda. El Llar.	18.325,84 €	4.079,08	14.246,76 €
	<b>Total</b>	<b>64.999,99 €</b>	<b>19.499,99</b>	<b>45.500,00 €</b>